

0336-DRPP-2020.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciseis horas con veintidos minutos del once de noviembre de dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Quepos, de la provincia de Puntarenas, por el partido “Movimiento Social Demócrata Costarricense”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense celebró el veinticinco de octubre de dos mil veinte, la asamblea virtual en el cantón de Quepos, de la provincia de Puntarenas, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Cabe destacar que, en fecha tres de noviembre del año en curso, la agrupación política presentó, en la oficina regional de estos Organismos Electorales en Puntarenas, las cartas de aceptación originales a cualquier cargo de Marleni Méndez Monge, cédula de identidad número 602850472 y Douglas Vargas Molina, cédula de identidad número 601930238; y aportaron la copia digitalizada, aceptando cualquier puesto, de Daniel Marín Carmona, cédula de identidad número 601820568, no obstante, esta carta no posee firma original.

En virtud de lo expuesto, la estructura del cantón de Quepos, designada por el partido de cita, se encuentra incompleta y quedó parcialmente integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTÓN QUEPOS

COMITE EJECUTIVO

PUESTO

CÉDULA

NOMBRE

PRESIDENTE PROPIETARIO 602330410

ANA LORENA RODRIGUEZ ZUÑIGA

SECRETARIO PROPIETARIO	602480431	DENNIS LARA ROJAS
TESORERO PROPIETARIO	601850593	ODILI MORALES TORRES
SECRETARIO SUPLENTE	602850472	MARLENI MENDEZ MONGE
TESORERO SUPLENTE	601930238	DOUGLAS VARGAS MOLINA

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	602330410	ANA LORENA RODRIGUEZ ZUÑIGA
TERRITORIAL	602480431	DENNIS LARA ROJAS
TERRITORIAL	601850593	ODILI MORALES TORRES
TERRITORIAL	602850472	MARLENI MENDEZ MONGE

Inconsistencias: No procede acreditar el nombramiento de la señora Ivania Denis Lara Rodríguez, cédula de identidad número 604120773, como fiscal propietaria, en virtud de que, fue designada en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación, original, al cargo en mención.

De igual forma, tampoco es procedente acreditar las designaciones en ausencia, del señor Daniel Marín Carmona, cédula de identidad número 601820568, como presidente suplente y delegado territorial, debido a que, tal y como se señaló líneas atrás, el partido político aportó la carta de aceptación a cualquier cargo, la misma no posee firma original.

Así las cosas, se advierte al partido Movimiento Social Demócrata Costarricense que se encuentra pendiente de designación los cargos del presidente suplente, fiscal propietario y un delegado territorial. Para la debida subsanación, los señores Lara Rodríguez y Marín Carmona deberán presentar las cartas de aceptación a los cargos en mención, con las firmas originales, o si lo desea, la agrupación política deberá, designar dichos cargos mediante una nueva asamblea cantonal, para lo cual en el caso del delegado territorial deberán designar necesariamente a un hombre, para cumplir con el principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento antes referido; así como tener en consideración el requisito de inscripción electoral, de conformidad con el artículo sesenta y siete de la norma electoral y ocho del reglamento *supra* citado..

El partido Movimiento Social Demócrata Costarricense deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento *supra* citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/avh

C.: Expediente n.º 326-2020, partido Movimiento Social Demócrata Costarricense
Ref., No.: 2833, 02208 / 3049, 02308 – **2020**